

RESOLUCIÓN No. PAC-001-DS02D03-2021
MÁXIMA AUTORIDAD
DIRECCIÓN DISTRITAL 02D03 CHIMBO – SAN MIGUEL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”; Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: “1) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública...”;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.

QUE, el tercer inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación”

QUE, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;*

QUE, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en coordinación determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;*

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: “1) *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;* 2) *Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;* 3) *Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública...”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.*

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 090-GITH-CZS5-2020 de fecha 20 de febrero del 2020, la Dra. Martha Beatriz Cedeño Romero Coordinadora Zonal 5-Salud, resuelve nombrar al Dr. Jimy Marcelo Alban Moreta, para ocupar el puesto de director de la Dirección Distrital 02D03-Chimbo-San Miguel-Salud, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 literal b. 4) en concordancia con el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y el artículo 17 literal c) del Reglamento del mismo cuerpo legal.

QUE, según los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, la Dirección Distrital 02D03 Chimbo San Miguel Salud al surgir nuevas asignaciones presupuestarias, las cuales no pudieron ser planificadas a inicios de año, éstas deberán respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2021 antes de iniciar la convocatoria respectiva.

QUE, mediante circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de fecha 31 de diciembre del 2020, ASUNTO: Directrices de apertura del Ejercicio Fiscal 2021.

A. Apertura del ejercicio Fiscal 2021 SINAFIP

Conforme lo determina el Código Orgánico de planificación y finanzas Art. 107.- Presupuestos Prorrogados. - *“hasta que se apruebe el presupuesto general del estado del año en el que se posesiona la o el presidente de la Republica registrá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto del presupuesto del sector Público a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos*

descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Descentralizados”

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2021 de la Dirección Distrital 02D03 Chimbo San Miguel - Salud, por un monto de USD \$ 730756,68 (SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON 68/100 CENTAVOS), conforme lo determina el Código Orgánico de planificación y finanzas, **Art. 107.- Presupuesto Prorrogados. - Presupuestos prorrogados.** - “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.(..)”y de conformidad con el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de acuerdo a las hojas de Excel que se desprenden del módulo USHAY y publicado en el SOCE, misma que se adjunta, como parte inseparable y constitutiva de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer al Responsable de Contratación Pública, proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y su publicación en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo que determina la Ley.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Dado en la ciudad de San Miguel de Bolívar al 15 de enero del 2021.

Dr. Marcelo Albán Moreta
DIRECTOR DISTRITAL 02D03 CHIMBO-SAN MIGUEL-SALUD

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

JC_ENTIDAD/ 260002380001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA											INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	CÓDIGO CATEGORÍA CPA NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530203	439230011	SERVICIO	Laje - Desembalaje Envase Desenvas	1	UNIDAD	1012.50	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530208	85250001012	SERVICIO	Servicio de Seguridad y Vigilancia	1	UNIDAD	47716	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530209	853300311	SERVICIO	limpieza de instalaciones manejo de	1	UNIDAD	140021.56	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530226	35290109126	SERVICIO	Medicos Hospitalarios y Complem	1	UNIDAD	600.00	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530246	873400031	SERVICIO	Ion-Authenticacion- Rastreo- Monit	1	UNIDAD	4704.00	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530402	541210015	SERVICIO	Cableado Estructurado (Instalacion	1	UNIDAD	22400.00	S	S		NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530404	871100212	SERVICIO	Equipos (Instalacion-Mantenimiento	1	UNIDAD	5074.72	S	S		NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530405	871410011	SERVICIO	(Servicio para Mantenimiento y Re	1	UNIDAD	9246.62	S	S		NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530704	462110552	SERVICIO	o y Reparacion de Equipos y Sistema	1	UNIDAD	1823.15	S	S		NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530801	12391311	BIEN	Alimentos y Bebidas	1	UNIDAD	27139.19	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530802	282500036	BIEN	y- Accesorios para Uniformes del pe	1	UNIDAD	16466.78	S	S		NORMALIZADO	SI	ALOGO ELECTRO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	99	000	0203	530803	333100013	BIEN	Combustibles y Lubricantes	1	UNIDAD	25918.39	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530804	3212904110	BIEN	Materiales de Oficina	1	UNIDAD	9342.08	S	S		NORMALIZADO	SI	ALOGO ELECTRO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530805	389930011	BIEN	Materiales de Aseo	1	UNIDAD	17074.14	S	S		NORMALIZADO	NO	ALOGO ELECTRO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530807	325900019	BIEN	mpresion- Fotografia- Reproduccion	1	UNIDAD	15989.40	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530809	35200000625	BIEN	Medicamentos	1	UNIDAD	128415.44	S	S		NORMALIZADO	SI	ALOGO ELECTRO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530810	352901091	BIEN	Medicos para Laboratorio Clinico y	1	UNIDAD	63034.54	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530811	362300111	BIEN	Electricidad Plomeria CarpinteriaSer	1	UNIDAD	5324.05	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530813	495310011	BIEN	Repuestos y Accesorios	1	UNIDAD	36449.19	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530826	352901091	BIEN	Dispositivos Medicos de Uso Genera	1	UNIDAD	32708.27	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	530832	352901091	BIEN	Dispositivos Medicos para Odontolog	1	UNIDAD	9406.88	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	531404	481500901	BIEN	Maquinarias y Equipos	1	UNIDAD	2037.00	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	531407	429444513	BIEN	Dispositivos- Sistemas y Paquetes Informat	1	UNIDAD	936.60	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	570201	4476000112	SERVICIO	Seguros	1	UNIDAD	24276.43	S	S		NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	730809	35200000625	BIEN	Medicamentos	1	UNIDAD	6047.77	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	203	730809	35200000625	BIEN	Medicamentos	1	UNIDAD	23068.94	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	730826	352901091	BIEN	Dispositivos Medicos de Uso Genera	1	UNIDAD	24710.54	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	320	1032	0000	01	00	000	099	000	0203	840113	481500901	BIEN	Equipos Medicos	1	UNIDAD	29812.50	S	S		NORMALIZADO	NO	A INVERSA ELECT	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

Ing. Washington Eduardo Poma Rea
Responsable de Compras Públicas Distrital

Ing. Angela Banesa Pinos Robalino
Analista Distrital de Servicios Institucionales,
Mantenimiento y Transportes

Ana Jakeline Orellana Sanchez
Analista Distrital Financiero 02D03 Chimbo-San Miguel-
Salud

Dr. Jimmy Marcelo Alban Moreta
Director Distrital 02D03 Chimbo-San Miguel-Salud